

NORMATIVA SOBRE CONCESION DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE BIOLOGIA

Aprobado en Junta de Facultad el 29 de abril de 1997 y modificada en Junta de Facultad
el 18 de diciembre de 2006

CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE CANDIDATOS

1. El Decano hará pública la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a cada curso académico durante la primera quincena del mes de noviembre, estableciendo un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes. Podrán presentarse las tesis leídas en los dos últimos cursos que hayan obtenido la calificación de SOBRESALIENTE CUM LAUDE por unanimidad.

2. En la convocatoria deberán especificarse los criterios que se utilizarán para la valoración de los méritos de los candidatos, así como la documentación que debe presentarse. Esta documentación incluirá necesariamente el *curriculum vitae* del candidato, debidamente justificado y un breve informe realizado por el mismo en el que resaltarán las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y posibles repercusiones que justifiquen la concesión del Premio Extraordinario. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Centro e irán acompañadas de una relación de los documentos aportados.

COMISION DE SELECCIÓN

3. El Premio Extraordinario de Grado de Doctor será propuesto al Rectorado por una Comisión de Selección constituida por cinco profesores doctores pertenecientes a Areas de Conocimiento propias de la Facultad, incluyendo en ellas a Geología. Los miembros de la Comisión serán designados por sorteo público entre los profesores doctores que tengan un mínimo de cinco años de antigüedad en el doctorado. No podrá haber más de un profesor por Area de Conocimiento y deberá excluirse de la Comisión tanto el Director como los Codirectores de las Tesis Doctorales que opten a Premio Extraordinario.

4. Actuará como Presidente de la Comisión el miembro Doctor más antiguo y como Secretario de la misma, el Doctor más reciente.

5. Constituida la Comisión, determinará el plazo de consulta y estudio, por sus miembros, de la documentación presentada por cada candidato. Finalizado dicho plazo, el Presidente convocará a la Comisión para proceder conjuntamente a la valoración de los méritos presentados por los candidatos.

6. Serán propuestos para Premios Extraordinarios los candidatos que, tras la aplicación del baremo establecido en el **punto 8**, obtengan las puntuaciones más elevadas.

7. El Secretario de la Comisión levantará acta de la sesión, en la que deberá constar la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos con especificación de los méritos valorados. El acta será enviada al Decano para su posterior remisión al Rectorado, que otorgará los correspondientes premios.

CRITERIOS DE VALORACION

8. La Comisión valorará los méritos de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Informe confidencial de los miembros del Tribunal: La Comisión analizará los informes enviados por los miembros de los Tribunales de Tesis al Vicerrectorado de Investigación, en los que hacen constar la pertinencia o no de la concesión de Premio Extraordinario para la Tesis que han calificado. Solo se considerarán los méritos de aquellos candidatos cuyas Tesis hayan obtenido los cinco informes favorables.
- b) Informe realizado por el candidato, con el V°B° del director de la Tesis, en los términos indicados en el **punto 2** de esta normativa. Se puntuará con un máximo de 4 puntos.
- c) Publicaciones. Artículos en revista: según el tipo de revista, se valorarán hasta 3 puntos por artículo. La puntuación máxima de este apartado no excederá de 12 puntos.
- d) Congresos: 0,2 puntos por comunicación si el congreso es nacional; 0,4 puntos por comunicación si es internacional. La puntuación máxima de este apartado no excederá de 2 puntos.
Sólo se puntuarán en los apartados **c)** y **d)** los trabajos que estén relacionados con el tema de la Tesis Doctoral.
- e) Otros méritos: A criterio de la Comisión, hasta un máximo de 2 puntos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Esta normativa entrará en vigor para la convocatoria de Premios Extraordinarios del curso 2006/2007.

En las convocatorias en las que se presenten Tesis que no puedan aportar los informes confidenciales de los Tribunales de Tesis, por ser anteriores a la entrada en vigor de esta normativa, no se aplicará el punto **8a** a ninguna de las Tesis presentadas.